

## GUÍA DE AYUDA 2015

### INCORPORACIÓN DE NUEVOS GRUPOS AL CONSORCIO CIBER

1.	¿QUÉ SE PUEDE SOLICITAR? .....	2
2.	CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	2
3.	CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS .....	2
4.	¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR?.....	3
5.	RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES .....	4
6.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	4
7.	¿CÓMO SE SOLICITA? .....	5
8.	¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTAR? .....	5
9.	¿CÓMO SE EVALÚAN Y SE SELECCIONAN LAS SOLICITUDES? .....	6
10.	FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	6
11.	¿CÓMO SE REALIZA EL PAGO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS? .....	7
12.	TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS .....	7

**NOTA IMPORTANTE:** Recuerde que este documento solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES 2015 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar el formulario de solicitud y otros documentos normalizados, puede consultar el documento "Preguntas frecuentes" que está a su disposición en la página web del ISCIII: [Preguntas frecuentes incorporación nuevos grupos CIBER](#)

Para acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación, haga click aquí: [Documentación incorporación nuevos grupos CIBER](#)

Si tiene alguna duda relacionada con la convocatoria puede contactar con los siguientes correos electrónicos:

Gestión de la convocatoria: [pcamarena@isciii.es](mailto:pcamarena@isciii.es)

Contacto CIBER: [incorporaciongruposciber@ciberisciii.es](mailto:incorporaciongruposciber@ciberisciii.es)

## 1. ¿QUÉ SE PUEDE SOLICITAR?

El objetivo de este subprograma es la incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBER.

Con ésta actuación se pretende potenciar y fortalecer la estructura de la I+D+i que conforma el CIBER cuyo grado de excelencia, alcanzado en los últimos años, posibilita dicha incorporación.

El objetivo último es el de incorporar grupos de investigación en aquellas áreas específicas que el CIBER considera que necesitan un mayor desarrollo.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

A los efectos de esta actuación, se entiende por grupo de investigación el conjunto de investigadores agrupados en torno a un investigador principal (líder del grupo) que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que poseen, como mínimo, las características siguientes:

- Haber realizado conjuntamente, durante los últimos 5 años, proyectos de investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales.
- Poseer un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada y número suficiente y/o desarrollo de patentes.

## 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán referirse a actividades de investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud y de desarrollo tecnológico en las siguientes áreas temáticas, y en concreto, en los descriptores relacionados a continuación:

### 1. Área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina

- 1.1. Bioingeniería e imagen médica, incluyendo diagnóstico multimodal y equipos inteligentes y sistemas biomédicos.
- 1.2. Biomateriales y terapias avanzadas, incluyendo terapia celular y génica, ingeniería de tejidos y prótesis e implantes.
- 1.3. Nanomedicina, incluyendo nanodiagnóstico, nanosistemas terapéuticos y nanobiotecnología.

### 2. Área temática de Diabetes y Enfermedades Metabólicas

- 2.1. Diabetes.
- 2.2. Diabetes Tipo 1 y Tipo 2.
- 2.3. Diabetes Monogénica.
- 2.4. Mecanismos implicados en el desarrollo de diabetes y sus complicaciones.
- 2.5. Nuevas estrategias para su prevención y tratamiento.
- 2.6. Disfunciones en el páncreas y plasticidad de la célula beta en diabetes.
- 2.7. Alteración en la función de la Insulina e insulinoresistencia.
- 2.8. Detección de biomarcadores de diabetes.

### 3. Área temática de Enfermedades Raras

- 3.1. Defectos congénitos y trastornos del desarrollo.
- 3.2. Discapacidad intelectual y del desarrollo psíquico.
- 3.3. Enfermedades neurológicas y neuromusculares.
- 3.4. Enfermedades oculares y auditivas.
- 3.5. Enfermedades mitocondriales.
- 3.6. Enfermedades metabólicas hereditarias.
- 3.7. Enfermedades endocrinas.
- 3.8. Enfermedades inmunológicas y reumatológicas.
- 3.9. Enfermedades del tejido conectivo.
- 3.10. Enfermedades hematológicas.
- 3.11. Cáncer raro.

- 3.12. Enfermedades cardiovasculares.
  - 3.13. Enfermedades respiratorias.
  - 3.14. Enfermedades renales y del sistema genitourinario.
  - 3.15. Enfermedades gastrointestinales y hepáticas.
  - 3.16. Investigación traslacional en diagnóstico precoz y estrategias terapéuticas.
  - 3.17. Epidemiología.
4. Área temática de Enfermedades Respiratorias
    - 4.1. Inflamación y remodelado de las vías respiratorias.
    - 4.2. Inflamación y remodelado del parénquima pulmonar.
    - 4.3. Hipoxemia e insuficiencia respiratoria.
5. Área temática de Epidemiología y Salud Pública
    - 5.1. Análisis del impacto económico de las enfermedades y lesiones, desde el punto de vista sanitario y social.
    - 5.2. Evaluación económica de programas destinados a prevenir o reducir los efectos de las enfermedades.
    - 5.3. Epidemiología, prevención y control de enfermedades transmisibles, especialmente las de declaración obligatoria.
    - 5.4. Análisis epidemiológico de brotes epidémicos.
    - 5.5. Análisis de la repercusión sanitaria de la crisis económica sobre la salud, tanto desde el punto de vista de los efectos, como de las políticas y su impacto.
    - 5.6. Determinantes sociológicos de la salud y repercusión de las políticas públicas sobre la salud.
6. Área temática de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición
    - 6.1. Obesidad Infantil.
7. Área temática de Salud Mental
    - 7.1. Epidemiología y clínica de los trastornos psicóticos. Psicopatología. Tratamiento farmacológico y psicoterapéutico.
    - 7.2. Trastornos afectivos: diagnóstico de epidemiología y tratamiento.
    - 7.3. Aspectos clínico-epidemiológicos de los trastornos de la personalidad.
    - 7.4. Epidemiología y clínica de los trastornos conductuales y emocionales.
    - 7.5. Trastornos psicóticos: bases genéticas, celulares y moleculares.
    - 7.6. Trastornos afectivos: bases moleculares, genéticas y farmacológicas.
    - 7.7. Modelos animales y celulares para el estudio de enfermedades neurológicas y psiquiátricas.
    - 7.8. Detección precoz, adherencia y respuesta al tratamiento y evaluación de procesos asistenciales.
    - 7.9. Salud mental infanto-juvenil.
    - 7.10 Aspectos sociales relacionados con la salud mental.

#### **4. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR?**

Podrán participar en esta convocatoria las siguientes entidades, en las que desarrollen su actividad los Investigadores Principales de los grupos de investigación de las áreas temáticas descritas en el Art. 79 de la convocatoria AES 2015, a los que estarán vinculados estatutaria, funcional o laboralmente:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.  
Así mismo, podrán participar IIS que se encuentren en proceso de acreditación en el momento de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. En estos casos, aquellos institutos que, en el momento de la dictar resolución definitiva de admisión, no hubieran sido acreditados, serán excluidos del procedimiento de concesión.

- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.

Para las áreas temáticas de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina y de Epidemiología y Salud Pública, también podrán participar en esta convocatoria, las siguientes entidades en los que desarrollen su actividad los Investigadores Principales de los grupos de investigación, a los que estarán vinculados estatutaria, funcionarial o laboralmente:

- Las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, siempre que tengan personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Los Organismos Públicos de Investigación y los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.
- Las Universidades privadas y otros organismos privados, siempre que tengan personalidad jurídica propia y capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico.

## 5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Se recuerda que, a los efectos de esta actuación, se entiende por "grupo de investigación" el conjunto de investigadores agrupados en torno a un investigador principal (líder del grupo) que colaboran en el estudio de una temática homogénea, requiriéndose además que como mínimo los miembros del grupo hayan realizado conjuntamente durante los últimos 5 años proyectos de investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, y que posean un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada y número suficiente y/o desarrollo de patentes. Por tanto, se recomienda a los investigadores interesados en participar en esta actuación que comprueben previamente si reúnen los requisitos de trabajos de investigación conjunta exigidos para ser considerados como "grupo de investigación" a los efectos de esta convocatoria.

Partiendo de la definición anterior, y atendiendo a lo previsto en el apartado 81 de la convocatoria:

- No podrán participar los grupos que cumplen con los requisitos anteriores cuyos investigadores principales se incorporaron al Programa CIBER a partir de las convocatorias de los años 2006, 2007, 2008 y 2012.
- No podrá participar como investigador principal de un nuevo grupo un investigador adscrito al CIBER.

Se considera que un investigador está adscrito al CIBER si se encuentra en situación de alta en el registro del CIBER como investigador principal o como colaborador el día 14 de abril de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes.

Se recuerda además que es incompatible pertenecer como investigador a dos grupos de pleno derecho de las estructuras de investigación cooperativa (CIBER y RETICS) simultáneamente. En el caso de que un investigador forme parte de un grupo que resulte seleccionado en esta convocatoria, si se encuentra en situación de alta en una RETICS, deberá renunciar a su participación en la RETICS antes de incorporarse a un grupo en el Programa CIBER. Se exceptúa de lo anterior los investigadores que participan en la red de Terapia Celular, dado que formar parte de esta RETICS es compatible con participar en el Programa CIBER.

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será del 17 de marzo a 14 de abril de 2015, ambos inclusive, hasta las 15:00 horas (hora peninsular).

Cuando el Art. 7.3 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite de presentación de solicitudes, se está refiriendo al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente, una vez firmada, en un registro válido o en la Oficina de Correos en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo.

## 7. ¿CÓMO SE SOLICITA?

A través de la dirección <https://seguimientoayudas.isciii.es>, accede a la aplicación de solicitudes donde puede cumplimentar la misma y adjuntar la documentación necesaria, hay dos formas de presentar la solicitud:

### Solicitud **sin** certificado electrónico:

Todos los documentos deben ser incorporados a la aplicación mediante ficheros electrónicos en ficheros <<pdf >> y enviados por medios telemáticos. Al pulsar el botón "generar solicitud", se generará el documento formulario de solicitud en formato <<pdf >> que se tiene que imprimir para ser firmado por el representante legal de la entidad solicitante y el representante legal del Consorcio CIBER.

Este documento firmado se presentará en soporte **papel**, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Avenida Monforte de Lemos nº 5, 28029, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Solicitud **con** certificado electrónico:

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico.

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

**NOVEDAD:** Sea cual sea la forma de presentación (con o sin certificado electrónico), el formulario de solicitud únicamente requerirá la firma del representante legal del Consorcio CIBER y del representante legal de la entidad solicitante. El representante legal de la entidad solicitante recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principal/es, colaboradores y becarios), responsabilizándose de su veracidad y custodia sin necesidad de que éstas, se envíen junto a la solicitud.

## 8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTAR?

Los interesados en acceder a esta ayuda, cumplimentarán y presentarán la documentación normalizada específica para esta actuación y disponible en: [Documentación incorporación nuevos grupos CIBER](#) durante el período que dure el plazo de admisión.

La documentación a presentar es:

- a) Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la entidad solicitante y el representante legal del consorcio CIBER.
- b) Currículo normalizado del investigador principal.

- c) Historial científico-técnico del grupo de investigación, que contenga el listado de integrantes del grupo y su estructura, la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años.
- d) Memoria de actuaciones del grupo a realizar en su incorporación al área temática del Consorcio CIBER.
- e) Si la institución solicitante no forma parte del CIBER, declaración del representante legal en la que se comprometa en nombre de la institución que representa, en caso de resultar seleccionado el grupo de investigación, a adherirse al convenio de creación del CIBER y a la aceptación de sus Estatutos una vez resuelto el procedimiento.

En el caso de aplicar sin certificado electrónico, sólo ha de enviarse el formulario de solicitud por correo con firmas originales; el resto de documentos deben subirse a la aplicación.

**IMPORTANTE la solicitud se compone de: formulario de la solicitud, currículum normalizado del investigador principal, memoria de actuaciones del grupo e historial científico-técnico del grupo de investigación.** La no presentación de cualquiera de estos documentos en el plazo previsto y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta convocatoria, **no será subsanable** y conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

**Novedad:** Este año la aplicación permitirá crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que podrá imprimirse en cualquier momento del trámite de la solicitud. Este documento no tendrá validez a efectos administrativos de presentación de solicitud de ayuda.

## 9. ¿CÓMO SE EVALÚAN Y SE SELECCIONAN LAS SOLICITUDES?

**EVALUACIÓN.** Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 8, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, CTE) del ISCIII.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración de los grupos de investigación: **hasta 55 puntos.**  
Se valorará: los méritos curriculares del jefe del grupo de investigación, historial científico-técnico y estructura de los grupos; la complementariedad con las líneas del área temática a la que solicita su incorporación; valor añadido que aporta el grupo.
- b) Valoración de la propuesta: **hasta 45 puntos.**  
Se valorará: la calidad, relevancia e interés para generar mejoras en el área temática específica y capacidad de generar sinergias.

**SELECCIÓN.** La Comisión de selección establecida en el artículo 9, a la vista del informe emitido por la CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elaborará una propuesta en la que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los grupos a integrar en el Consorcio CIBER con la dotación presupuestaria. Relacionará también los grupos que no se consideren financiados, no procediendo su incorporación en el CIBER, con indicación de los aspectos más relevantes de la evaluación final que han determinado tal condición.

La resolución de concesión quedará condicionada a la incorporación efectiva de los centros y grupos seleccionados al CIBER.

## 10. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 10; Art. 11 y Art. 12 de la presente convocatoria.

Tras la resolución de concesión se formalizará la incorporación al CIBER de los centros y grupos seleccionados, mediante la adhesión al Convenio de los mismos y la aceptación de sus Estatutos.

Dicha incorporación debe ser ratificada por el Consejo Rector del CIBER.

## 11. ¿CÓMO SE REALIZA EL PAGO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS?

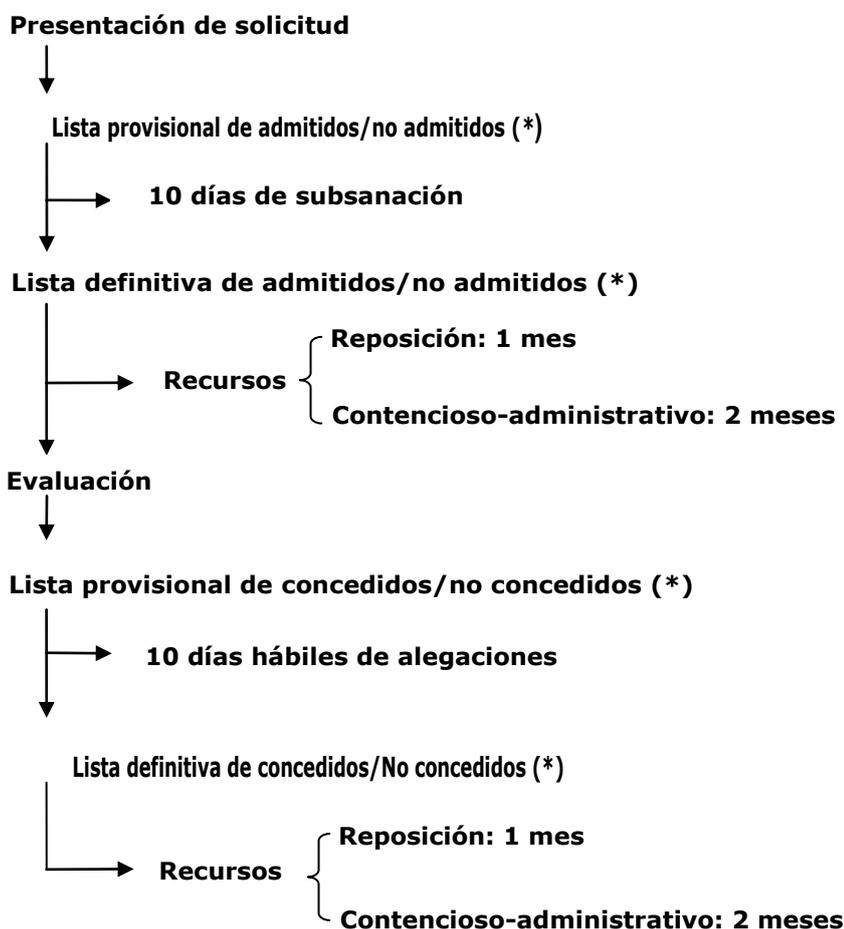
Publicada la resolución de concesión, la entidad seleccionada deberá formalizar su incorporación al CIBER, mediante convenio de adhesión si se trata de una entidad no consorciada.

El pago de la subvención se librára al CIBER como entidad beneficiaria.

El seguimiento científico-técnico y económico de la ayuda concedida se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es> para la presentación de las memorias científicas y económicas.

## 12. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



(\*) Solamente se publicará en la web del ISCIII, en la dirección: <https://sede.isciii.gob.es/>